RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 737/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 021/23 CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Asunción, 06 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 021/23 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; la Nota Interna GCE N° 45/20024 de fecha 23 de agosto de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DFI 30 UGC/DPR/056/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el Departamento de Presupuesto de la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 478/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota N° 1226/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 11.973/2024, de la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; la Nota Interna DOC N° 488/2024 de fecha de 30 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/733/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 511/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12.484/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 021/23 de fecha 13 de octubre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"Contratación de Seguros para PETROPAR"*, ID N° 427.565, cuya vigencia original para el ítem 1 es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones y para los ítems 2 y 3, es de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de octubre de 2023.

Que, el contrato corresponde a los ítems 1, 2 y 3 conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto mín. ₲	Monto máx. ₲	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Tasa premio ‰ (en tanto por mil)
1	Seguro Incendio Instalaciones	Unidad	Evento	1	N/A	N/A	6.415.766.914	10,0670797964421
2	Seguro Incendio Existencias	Unidad	Evento	1	3.509.767.795	7.019.535.589	7.019.535.589	9,75233486481981
3	Seguro de Transporte Fluvial	Unidad	Evento	1	847.334.369	1.694.668.737	1.694.668.737	0,551614105844848

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzc
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 737/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 021/23 CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 427.565".**

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 021/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por Nota Interna GCE N° 45/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita ampliar el monto del Ítem 3 "Seguro de Transporte Fluvial", hasta el 20% del monto máximo del contrato por un valor de ₲ 338.933.747 *(guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete)* IVA incluido, teniendo en cuenta la alta demanda de combustibles y , por ende, el incremento de las ventas, el saldo con el que se cuenta a la fecha en Sección de transporte Fluvial de Mercaderías resultaría insuficiente, tomando en consideración que PETROPAR es uno de los líderes en ventas en el mercado.

Que, el marco regulatorio vigente en la industria del transporte fluvial exige que las empresas mantengan una cobertura de seguros adecuada para el tipo de mercaderías transportadas, a fin de que en caso de siniestro la responsabilidad de la cuantiosa perdida sea asumida por la aseguradora, no por PETROPAR. Ampliar el seguro asegurará que la empresa cumpla con las normativas locales e internacionales, evitando posibles sanciones y protegiendo su patrimonio.

Que, la Carta Orgánica Ley N° 1182/85, en su artículo 56° establece lo siguiente: "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa*". Por tal motivo, es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

Que, por Memorándum DFI 30 UGC/DPR/056/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el Departamento de Presupuesto informa a la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación del Contrato PR / EJ N° 021/23.

Que, por Nota DOC N° 478/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS., su conformidad para la ampliación de monto máximo del Ítem 3 "Seguro de Transporte Fluvial" del Contrato PR / EJ N° 021/23.

Que, por Nota N° 1226/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo expediente N° 11.973/2024, la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 488/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 737/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 021/23 CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Que, por Nota Interna DJU 50/733/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/25 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. (...)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 511/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Banzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 737/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 021/23 CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 021/23 de fecha 13 de octubre de 2023, con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565, a fin ampliar el monto máximo del Ítem 3 del Contrato por un valor de ₲ 338.933.747 *(guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.**, con registros únicos de Contribuyentes (RUC) N° 80003140-7 y 80021999-6, representada en este acto por **PABLO PARRA GARCIA,** con C.I. N° 866.793 y **OSCAR ISRAEL ACOSTA INSFRAN,** con C.I. N° 3.327.321 domiciliada en Calle R.I. Pitiantuta c/ Cap. Nicolás Blinoff de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 021/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR", ID N° 427.565**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del ítem 3 del Contrato PR/EJ N° 021/23, por valor de ₲ 338.933.747 (guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 021/23 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 737/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 021/23 CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23

Celebrada el día 06 del mes de septiembre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.**, con registros únicos de Contribuyentes (RUC) N° 80003140-7 y 80021999-6, representada en este acto por **PABLO PARRA GARCIA,** con C.I. N° 866.793 y **OSCAR ISRAEL ACOSTA INSFRAN**, con C.I. N° 3.327.321 domiciliada en Calle R.I. Pitiantuta c/ Cap. Nicolás Blinoff de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 021/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del ítem 3 del Contrato PR/EJ N° 021/23, por valor de ₲ 338.933.747 (guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 021/23 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PABLO PARRA GARCIA
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

OSCAR ISRAEL ACOSTA INSFRAN
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PETRÓLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES